



CREDITO DOCUMENTARIO

El Crédito Documentario es una forma de pago preferiblemente utilizada en las transacciones internacionales pero que también admite su uso en el ámbito local. Este tipo de crédito generalmente garantiza al fabricante o al proveedor de una mercancía, el pago del valor de la misma contra documentos que se supone representan la prueba de su entrega al comprador. Básicamente se trata de un orden que el comprador (ordenante) da a su banco (banco emisor) para que proceda al pago de la operación, acepte o negocie los documentos, en función de lo estipulado en el crédito, en el momento en que el vendedor (beneficiario) o el banco del vendedor (banco avisador) le presente la documentación acreditativa de que la mercancía ha sido enviada según lo convenido.

La documentación que hay que presentar es la que ha solicitado el comprador-ordenante y se especifica en el crédito documentario, siendo los documentos más habituales las facturas comerciales, documentos de transporte y documentos de seguro.

El vendedor envía la mercancía al comprador y a su vez presenta los documentos justificativos del envío en su banco (denominado avisador) o en el banco del comprador (denominado emisor).

MODALIDADES

Existen los siguientes tipos de crédito documentario:

-**Revocables:** pueden ser modificados o anulados por el banco emisor en cualquier momento sin necesidad de previo aviso al beneficiario, por lo que este tipo de créditos no suele ser utilizado.

-**Irrevocables:** supone el compromiso del banco emisor en todo momento a favor del beneficiario.

-**Confirmado:** en caso de que un tercer banco garantice el crédito, lo que supone un mayor coste.

-**Transferibles:** el beneficiario puede dar órdenes al banco pagador para que el crédito sea parcialmente o totalmente utilizable por más beneficiarios.

-**Revolving:** queda automáticamente renovado tras su utilización tantas veces como el crédito lo especifique y es utilizado en operaciones habituales.

-**Con cláusula de anticipo:** cláusula roja, permite adelantar fondos al beneficiario antes de la entrega de los documentos comerciales requeridos simplemente presentando un recibo o acompañando una garantía bancaria. Cláusula verde, debiendo acreditar mediante algún documento probatorio que ha comprado y ha recibido las mercancías objeto del anticipo.

-**A la vista o a plazo:** dependiendo de si el pago se debe efectuar en el momento de la presentación de la documentación o transcurrido el plazo que se acuerde desde dicha presentación.

-**Back to back:** se trata de un crédito respaldado por otro, se utiliza cuando el beneficiario ordena abrir un crédito a favor de un tercero, normalmente un proveedor que le suministra la mercancía a exportar. Muy complejo.

-**Stand-by letter of credit:** utilizada en EEUU con las particularidades de que es negociable.